



**PROCESO:** ejecutivo  
**RADICADO:** 680014003015-2020-00304-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al despacho del señor juez para proveer.  
Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

### **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por INFRAESTRUCTURA Y CONCRETO INFRACON S.A.S.-, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Aclare la fecha vencimiento de la factura No. 3202, pues la indicada en la tabla que relaciona en la pretensión primera no corresponde con la fecha consignada en el título base de ejecución. Ello de conformidad con el numeral 4 el artículo 82 del C. G. del P. que establece que lo que se pretenda, debe expresarse con precisión y claridad.
- Precise el valor por el cual solicita que se libre mandamiento de pago en la factura No. 3260, como quiera que el valor informado no corresponde con el guarismo consignado en la factura, de igual manera si sobre dicha factura se realizaron abonos deberá informarlo y allegar los soportes correspondientes.
- Allegue la factura No. 3245, como quiera que aquella no fue aportada como anexo.
- Indique porque allega la factura No. 3243 dentro de los anexos de la demanda.
- Explique quien signa las facturas Nos 3196, 3202, 3260, 3210 y 3249, lo anterior obedece a que todas las facturas cambiarias están firmadas debajo del logo de la sociedad INFRAESTRUCTURA Y CONCRETO INFRACON S.A.S. y no existe claridad si la entidad SYSTEMS ENGINEERING CONSULTING S.A.S. recibió las mismas.
- Afirme, como la obtuvo la dirección electrónica informada y además deberá allegar las evidencias correspondientes, si existen comunicaciones remitidas a la persona por notificar. lo anterior conforme a lo ordenado en el artículo 8° del decreto 806 del 2020.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

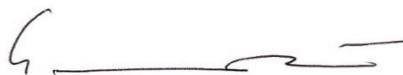
### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda ejecutiva interpuesta por INFRAESTRUCTURA Y CONCRETO INFRACON S.A.S. contra SYSTEMS ENGINEERING CONSULTING S.A.S., de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

**TERCERO:** RECONOCER personería al Dr. CAMILO OSPINA HOYOS portador de la T.P. 18.121 expedida por el C.S.J. en los términos de poder conferido.

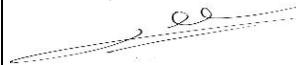
NOTIFÍQUESE,



**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
Juez

El auto anterior fechado: 23 DE JULIO DEL 2020  
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO  
ELECTRÓNICO EL 24 DE JULIO DEL 2020

Secretario,



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS